

**DECRETO DE ALCALDIA N° 833 / 2022**

ZAPALLAR,

07 ABR. 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°638, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la contratación directa con el proveedor Rivera y Santander Limitada, Rut 76.233.474-7 para el “Servicio de Certificación de Inspección (ECI) para la construcción extensión de redes agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar”.
2. Que, la contratación directa se funda en la causal establecida en el artículo 10 N°7, letra l) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Lo anterior, puesto a que se realizó varios procesos licitatorios que fueron declarados desiertos, conforme lo expresado en la cláusula primera del contrato que por este medio se aprueba y que fuera parte integrante de este acto.
3. Que, con fecha 04 de abril de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Rivera y Santander Limitada, Rut 76.233.474-7.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE CONTRATO “SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN (ECI) PARA LA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Rivera y Santander Limitada, Rut 76.233.474-7, con fecha 04 de abril de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.**

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 04 de abril de 2022.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



C: LICITACIONES 2022 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PDD/JUR/CTL/jpdg



CONTRATO

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN (ECI) PARA LA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

RIVERA Y SANTANDER LIMITADA

En Zapallar, a **04 ABR 2022** comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, cédula nacional de identidad N° ., ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA, cédula de identidad N° ., representante legal, conforme se acreditará, de la empresa RIVERA Y SANTANDER LIMITADA, RUT N° 76.233.474-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cinco Norte N°209, Oficina 5, Viña del Mar, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se registrá por: las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 638, de 15 de marzo de 2022 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Agregar, que el mencionado acto administrativo fue rectificado mediante el Decreto de Alcaldía N°817, de fecha 04 de abril de 2022.

Cabe señalar, que mediante el Decreto de Alcaldía N°1991, de fecha 14 de septiembre de 2021 se declarara desierta la licitación pública ID N° 5325-10-LE21, cuyas bases fueron aprobadas a través del Decreto de Alcaldía N°1752, de fecha 19 de agosto de 2021.

Que, con fecha 20 de octubre de 2021 se publicó la licitación privada 01/2021, ID 5325-13-CO21 aprobada por Decreto Alcaldicio N°2299 de fecha 19 de octubre de 2021, en la cual se presentan dos oferentes, quienes no responden el foro inverso quedando sus ofertas inadmisibles, por lo tanto, la licitación privada se declara desierta según detalla Decreto Alcaldicio N°2751 de fecha 09 de diciembre de 2021.

Que, con posterioridad se realizó nuevamente una Licitación Pública 01/2022, ID 5325-2-LE22, aprobada por Decreto Alcaldicio N°377 de fecha 09 de febrero de 2022 y publicada con fecha 10 de febrero de 2022 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la que se presenta un oferente quien no responde el foro inverso, quedando su oferta inadmisibles, declarándose la licitación desierta, tal como indica Decreto Alcaldicio N° 594 de fecha 10 de marzo de 2022.

Que, en virtud de todo lo anterior, se procede a efectuar la mencionada contratación directa.

Que, respecto a la última licitación las Bases de Licitación aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022 se aplicarán íntegramente para regular los términos, derechos, obligaciones, términos, plazos y demás aspectos regulados en el pliego de condiciones, a esta contratación directa.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 638, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Cabe agregar que la contratación directa de marras se funda en lo establecido en el artículo 10 N°7, letra I) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

**SEGUNDO:** Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 52 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**TERCERO:** Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de 210 días corridos.

**CUARTO:** Forma de pago

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV, N°3, de los respectivos Términos de Referencia.

**QUINTO:** Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

**SEXTO:** Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Contratista, éste deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

**SÉPTIMO:** Obligaciones relativas al personal.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**OCTAVO:** Obligaciones relativas al desarrollo de la prestación.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**NOVENO:** Modificaciones al contrato.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**DÉCIMO:** Multas.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Vigencia del Contrato.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Terminación Anticipada del Contrato.

Deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 42 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, conforme lo indica el punto IV de los respectivos Términos de Referencia.

**DÉCIMO TERCERO:** Unidad Técnica.

La Unidad Técnica será la Dirección de Obras Municipales, la cual se encargará de la supervisión e inspección del servicio contratado, la que, además se relacionará con el proveedor por cualquier indicación.

Además, el proveedor deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, la que las

impartirá siempre por escrito, correo electrónico y/o en forma verbal, conforme lo establecen las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021.

La personería de don JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA para representar al Contratista, consta en inscripción a fojas 2491, N°2676, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 2012.



JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA  
Representante Legal  
Rivera y Santander Limitada



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

